

01 MAR. 2019

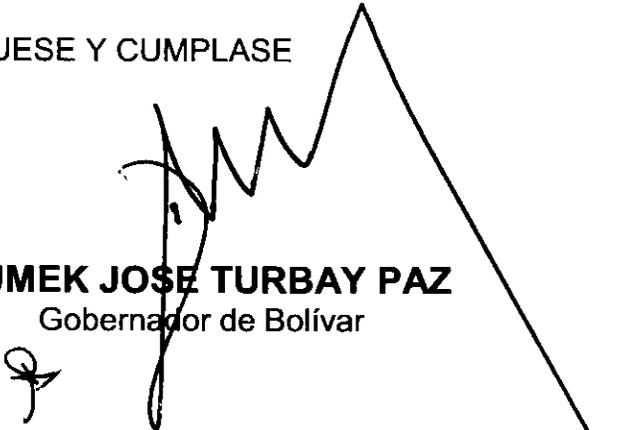
SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La cual se identifica con el número: 255

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Referente: El valor adicionado en la presente ordenanza es de **\$439'235.830,64**

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria de Jurídica.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **255** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 y 354 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996, el artículo 64 de la ley 1687 de 2013.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la creación de los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2019:

INGRESOS		
CODIGO	DENOMINACIÓN DE RUBRO	VALOR
TI	Ingresos totales	
TI. B	Recursos de capital	
TI. B. 6	Recursos de balance	
TI. B. 6. 1	Cancelación de reserva	
TI. B. 6. 1. 3	De otros recursos	
TI. B. 6. 1. 3. 2		\$439.235.830,64
TI. B. 6.1.3.3		\$439.235.830,64
TI. B. 6.1.3.4	Recursos Escalonamiento	\$439.235.830,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2019, la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 64 M/C (\$439.235.830, 64)**, así:

GASTOS	
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO
02.	Secretaria de Hacienda
02.90	Cancelación de reserva

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia
e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



255

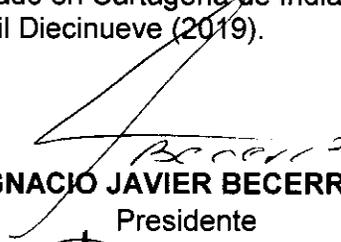
NIT: 806.005.597-1

02.90.01	Pasivos exigibles
02.90.01.02	Recursos Escalonamiento
02.90.01.02.01	Convenio Interadministrativo N° 33 del 3 de agosto de 2016 - Objeto "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué para la adecuación del Centro Administrativo C.A.M."- Valor: \$439.235.830,64
02.90.01.03	Escalonamiento del Carbón
02.90.01.03.01	Convenio Interadministrativo N° 33 del 3 de agosto de 2016.
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
	Objeto "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué, para la adecuación del Centro Administrativo C.A.M. "- Valor: \$439.235.830,64

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinte (20) días del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).


IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General


Elaboró:
Julio César Morelos Nassi
S.G



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias, realizadas los días quince (15), diecinueve (19) y veinte (20) de Febrero, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Viernes, 15 de Febrero de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Martes, 19 de Febrero de 2019.

TERCER DEBATE: Miércoles, 20 de Febrero de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los Veinte (20) días del mes de Febrero, de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General